CONCEJO MUNICIPAL
EL BAGRE ANTIOQUIA
Presidencia

MUNICIPIO EL BAGRE, ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-14-2024
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVO-CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

23 de octubre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA	
ORDENADOR DEL GASTO:	YOIBER JOSE MIRANDA GALVIS
CARGO:	Presidente Concejo Municipal
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVO-CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA
RUBRO:	2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
PRESUPUESTO:	SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($6.126.333) IVA Incluido
CODIGO UNSPSC:	72000000 – Servicios de edificación, construcciones y mantenimiento. 72100000 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones y edificaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal es un órgano político-administrativo y de control, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

A fin de dar cumplimiento a su labor misional y ejecución presupuestal para la vigencia 2024, le corresponde al Concejo Municipal celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios que le permitan cumplir en forma adecuada con las funciones públicas a su cargo y garantizar un normal funcionamiento.

La Secretaría General del Concejo ha manifestado que son requeridos para el funcionamiento adecuado de la Corporación, en especial para el apropiado desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el mantenimiento de los aires acondicionados instalados en la secretaria, presidencia, y oficinas auxiliares, también se ha dado baja al aire acondicionado instalado en la comisión primera, por tanto se hace necesario el suministro e instalación del mismo para que dicha comisión pueda operar con iguales condiciones de comodidad que las demás oficinas, más aun teniendo en cuenta el clima con el que cuenta el municipio de El Bagre y las elevadas temperaturas desde tempranas horas del día.

Lo anterior aunado a que, hace más de un año que no se realiza mantenimiento a los aires acondicionados, equipos que por su continuo uso requieren de un mantenimiento de manera regular para su adecuado funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, para el Concejo Municipal de El Bagre, Antioquia es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Decreto 1082 de 2015, a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA

El Concejo Municipal de El Bagre, Antioquia ha determinado la necesidad de contratar, con una persona natural o jurídica que tenga capacidad y estructura organizacional (operativa y logística), y que esté legalmente constituida y establecida en El Bagre, Antioquia para que realice prestación de servicios preventivo-correctivo y suministro e instalación de aires acondicionados del concejo municipal de El Bagre, Antioquia, según las necesidades relacionadas en las características técnicas.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La persona natural o jurídica debe estar en condiciones de prestar el servicio requerido, contar con los elementos necesarios para la ejecución del Contrato, demostrar experiencia para ejecutar el objeto del contrato y tener todos los papeles legales necesarios al día, atendiendo las especificaciones que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo aires acondicionados, 5 de 12000 BTU y 4 de 18000 BTU, MINI SPLIT, a todo costo.	Unidad	Nueve (9)
2	Suministro e instalación de aire acondicionado de 12000 BTU MINI SPLIT, a todo costo.	Unidad	Uno (1)

Las demás que se incluyan en la propuesta y en el contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($6.126.333) IVA Incluido. El valor estimado del contrato se calculó con base en el estudio de mercado efectuado por el Presidente del Concejo.

5. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor de la propuesta aceptada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del periodo ordinario de sesiones y previa expedición de la factura de venta por parte del contratista y el certificado de cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el supervisor del contrato.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:
- Descripción del bien o servicio
- Cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados
- Valor total de la factura

PARA PERSONAS DE REGIMEN SIMPLIFICADO: todo lo anterior sin incluir IVA.

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe de ejecución del contrato en el que se especifique el día y la cantidad de refrigerios, almuerzos o cenas suministrados.
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.
4. Comprobante de pago aportes seguridad social.

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

El municipio aplicará los siguientes descuentos y retenciones al pago a realizarse:

IMPUESTO	VALOR
Industria y comercio	1%
Estampilla pro-cultura	1.5% del valor del contrato
Estampilla pro-adulto mayor	4% del valor del contrato
Tasa pro-deporte	1.5% del valor del contrato
Pro hospital	1% del valor del contrato

6. ANALISIS DEL RIESGO – GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor del contrato y el plazo de ejecución, la forma de pago, la entidad considera que en la ejecución del contrato no se presentan riesgos previsibles que llegaren a afectar el equilibrio del contrato. No se exigirá al contratista la constitución de pólizas o garantías.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (05) días, sin superar el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, le verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD CONTRACTUAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Concejo Municipal adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad: El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021 conforme las disposiciones de la Ley 2069 de 2020, que establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto".

El tipo de contrato que se pretende celebrar es una prestación de servicios, mediante la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía.
6. SUPERVISIÓN
La Supervisión será efectuada por el Vicepresidente Primero del Concejo o a quien delegue el Presidente de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad.
7. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Concejo Municipal de celebrar la referida contratación con el perfil ya especificado en el estudio técnico; del examen económico y presupuestal se infiere que la contratación está soportada presupuestalmente y del análisis jurídico se concluye que es viable, por lo tanto, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Corporación, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

8. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP	CDP. No. 01444 Fecha: 07/10/2024 Rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. Valor: $6.126.333

Los presentes estudios previos fueron elaborados con sujeción a lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece para este proceso de selección la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos simplificados y de conformidad con los lineamientos contenidos en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

CONCEJO MUNICIPAL
EL BAGRE ANTIOQUIA
Presidencia

YOIBER JOSE MIRANDA GALVIS
Presidente Concejo Municipal.

Proyectó: Cindy Mosquera Coutin. Asesor Jurídico	Revisó: Ana Euclides Pino. Secretaria del Concejo Municipal